



**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN
CONTRATO C 1162024
LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024
FONDO GENERAL**

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador a las quince horas del día treinta de septiembre del dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

Este Hospital y (...) en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FALMAR, S.A DE C.V.**, suscribieron el contrato número C 1162024, derivado de la LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024, denominada: **“COMPLEMENTO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS 2024”**; por un monto total de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,370.00)**. El referido contrato le fue distribuido a la contratista, el día 18 de septiembre del año que transcurre.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CONSIDERANDO:

- I) Que mediante correspondencia oficial Interna de fecha 25 de septiembre del año que transcurre, suscrita por parte de la jefatura de la Unidad de Compras Públicas, dirigida a la jefatura de la Unidad de Jurídica, a través de la cual, luego de revisar el contrato que nos ocupa, advierte la siguiente observación: *“(...) En la CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. LA CONTRATISTA, A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, menciona que deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de diez (10) hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, en original y 3 copias simples; **siendo lo correcto:** dentro de los quince (15) hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato. según DSO página No. 24 (...)”*;

- II) Concatenadamente, al realizar una revisión integral del referido contrato, ciertamente concurre las imprecisiones que se han advertido por parte de la jefatura de la Unidad de Compras, por lo que se procederá a la corrección de las mismas de oficio y conforme lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual regula lo siguiente: *“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”*. Por consecuencia, resulta procedente la elaboración de la presente resolución de rectificación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley, **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, RESUELVE:**

- A) RECTIFÍCASE** el contrato número **C 1162024**, suscrito con la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**; en lo concerniente: Establézcase que la Garantía de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes el plazo para su entrega, es dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato;
- B) DÉJANSE** vigentes las demás disposiciones del referido contrato, que no hayan sido rectificadas por la presente resolución.

CÚMPLASE.

DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

=====NOTA: La **Unidad de Compras Públicas**, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).